



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: La administración pública provincial, los organismos descentralizados y autárquicos y las empresas públicas, deberán contratar con YPF Sociedad Anónima la provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores, embarcaciones y aeronaves oficiales.

ARTÍCULO 2º: Los contratos por el servicio de provisión de combustible y lubricantes con otros proveedores distintos a YPF Sociedad Anónima que estuvieran vigentes a la fecha de aprobación de la presente ley, deberán respetarse hasta la finalización del período originario del contrato. La Administración no podrá hacer uso de la opción a prórroga que se hubiese previsto en los mismos.

ARTÍCULO 3º: Para el pago por el servicio de provisión de combustible y lubricantes podrá implementarse un sistema de Tarjeta Magnética Precargable emitida por el BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4º: El Poder Ejecutivo fijará la autoridad de aplicación, la que deberá confeccionar un convenio interadministrativo modelo, que deberá adecuarse a las necesidades de cada entidad contratante.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. FACUNDO MUEL TIGNANELLI
Presidente
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El 3 de mayo de 2012 se sancionó la ley 26.741 que declara, en su artículo primero *“de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones”*.

En esa misma ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el cincuenta y un por ciento (51%) del patrimonio de YPF Sociedad Anónima, con el fin de lograr avanzar en el autoabastecimiento y recuperar el control de una empresa estratégica y que fue y sigue siendo insignia de la ciudadanía argentina.

Con la efectiva adquisición por parte del Estado Nacional de una parte de las acciones de la empresa, se retoma el camino de la soberanía hidrocarburífera.

Esta ley que hoy proponemos, no solo sirve al desarrollo en materia de energía para nuestro país, sino que también la contratación entre entidades que revisten naturaleza pública importan un uso más eficiente de los recursos públicos y contribuyen a lograr el objetivo establecido por la Ley 26.741.

Canalizar el poder de compra del estado hacia un ente de naturaleza pública implica también economía en los recursos y una apuesta al crecimiento un sector estratégico para el desarrollo económico que necesitamos, en un proceso de reconstrucción de la producción, la industria y el consumo, devastados por el neoliberalismo que gobernó con Mauricio Macri como presidente y María Eugenia Vidal como gobernadora.

Más aún en el momento de Emergencia Sanitaria declarada por el Gobernador, Axel Kicillof, en el marco de la pandemia mundial de Covid-19 (coronavirus) mediante el Dec. 132/2020, resulta indispensable un uso estratégico de los recursos provinciales.

En el ámbito nacional existe como antecedente el Decreto 1189/2012 dictado por la entonces presidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner el 17 de julio de 2012,



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

donde se dispone que las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional deben contratar con YPF Sociedad Anónima la provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores, embarcaciones y aeronaves.

La necesidad de buscar la independencia energética y también económica del país y de la Provincia, con el fin de plasmar un desarrollo autónomo, es lo que hoy nos lleva a proponer el presente proyecto.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los Diputados y las Diputadas que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dip. FACUNDO MICHELIGNANELLO
Presidente
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

EXPTE. D- 1099 /20-21



La Plata, 18 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.